



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS SOCORRO SANTANDER

**PERSONERIA JURIDICA RESOLUCION 523
AGOSTO 28 DE 1981**



REGLAMENTO FONDO FIJO DE CAJA MENOR

OBJETO.

El presente reglamento tiene por objeto impartir las instrucciones necesarias para el manejo del fondo fijo de caja menor de la empresa, se regirá por las cláusulas en él estipuladas y su cumplimiento será obligatorio para todo aquel que la empresa designe encargado de su manejo.

PRIMERO. CREACION Y MONTO. La creación del fondo fijo de caja menor se hará mediante la entrega del dinero y del reglamento del mismo. El monto de la caja menor será fijo hasta tanto no se apruebe nada en contrario, su valor ascenderá a la suma de UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$ 1.000.000). Su aprobación se hará directamente por el Representante Legal. Cualquier modificación del monto estipulado se hará por escrito.

SEGUNDO. RECIBOS DE CAJA MENOR. Los documentos soporte del fondo fijo de caja menor relacionados con los gastos incurridos serán las facturas o los soportes de documento interno debidamente firmados por el respectivo beneficiario del pago con el lleno total del documento (Nombre, CC o Nit, Dirección, ciudad y concepto entre otros) No se aceptan recibos que no cumplan con estos requisitos porque no tendrán validez para efectos tributarios.

TERCERO. AUTORIZACION DE GASTOS. Toda erogación o gasto de caja menor deberá corresponder a gastos por todos aquellos conceptos que no ameriten pago con cheque, consignación o pago electrónico.

CUARTO. PAGOS AUTORIZADOS POR CAJA MENOR. Se autorizan los pagos debidamente soportados contablemente con facturas, documento soporte electrónico, y en fin cualquier documento que represente legalmente la erogación o gasto.

QUINTO. REINTEGRO ORDINARIO DE GASTOS. El fondo fijo de caja menor será reembolsable una vez agotados sus fondos hasta en la suma de SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$700.000), caso en el cual se debe solicitar su reembolso, una vez llegado al tope previsto de gastos soportados por los recibos correspondientes.

CALLE 9 CARRERA 8 ESQUINA TELEFAX 7276565
EMERGENCIAS: 7276997 (119)
EMAIL: bomberossocorro@hotmail.com

Valor.

Abnegación.

Disciplina.



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS SOCORRO SANTANDER

**PERSONERIA JURIDICA RESOLUCION 523
AGOSTO 28 DE 1981**



SEXTO. REINTEGRO EXTRAORDINARIO. Todos los meses y para efectos de cumplir el principio contable de prudencia y que los gastos queden debidamente registrados en el mes en que se originaron, se hará necesario hacer un reintegro contable de los mismos, para el efecto la persona encargada del manejo del fondo fijo de caja menor, presentará al Contador, una relación similar a la requerida para el reintegro del Fondo, a fin de ordenar allí por código los gastos efectuados y que no han sido reembolsados hasta la fecha. Quedando claro que este reintegro no origina reembolso de caja menor si el monto allí discriminado no es significativo ni se aproxima al monto de gastos fijado de SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$700.000).

SEPTIMO. FORMA DE REINTEGRO. Para el efecto de solicitud de reembolso del fondo fijo de caja menor, se deberá realizar un soporte contable que se anexará al respectivo comprobante de egreso en donde se relacionarán adecuadamente los recibos de caja menor ordenados por concepto y código contable, discriminación del gasto, valor de la erogación, total de recibos de caja menor pagados cuyo valor será el solicitado como reembolso, dicho soporte contable estará debidamente firmado por: quien lo elabora es decir el encargado del fondo de caja menor, el ordenador del gasto el Gerente y quien lo revisa el Contador de la empresa.

OCTAVO. LIQUIDACION DEL FONDO FIJO DE CAJA MENOR. En caso de que la empresa quiera cancelar o dar por terminado dicho fondo de caja menor, se hará mediante comunicación escrita por parte del Representante Legal sobre su determinación al encargado de su manejo, para que una vez notificada su cancelación proceda a realizar el último reembolso contable del fondo fijo de caja menor y reintegrar mediante recibo de caja el dinero existente en el fondo fijo de caja menor, en todo caso los recibos de caja diligenciados y registrados en el documento contable junto con la devolución del dinero sobrante deberá ascender al monto del fondo de caja menor aquí expresado es decir a la suma de UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000=)

LEGALIZACION DE LA CANCELACIÓN. Una vez reintegrado el dinero sobrante y registrado el documento contable deberá expedirse PAZ Y SALVO de la empresa a favor de la persona encargada del manejo del fondo de caja menor, para efectos de probar su lealtad y honorabilidad en su manejo.

CALLE 9 CARRERA 8 ESQUINA TELEFAX 7276565
EMERGENCIAS: 7276997 (119)
EMAIL: bomberossocorro@hotmail.com

Valor.

Abnegación.

Disciplina.